



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscriptores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
particulares.....	1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.	
MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 21.	
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.	
Un número suelto.....	UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
En provincias.....Suscriptores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
particulares.....	9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Noviembre de 1861.
GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel Don Narciso de la Hoz.
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 3. *Vigilancia de compra*, núm. 2. *Oficiales de patrullas*, núm. 3. *Sargento para el pasto de los enfermos*, Batallon de Artillería.
 De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara y Pineda.

estado casado, de oficio labrador, vecino de Tayabas, 400 pesos ó 200 dias de prision.
 Pedro Cabrante, 61 id., viudo, jornalero, id. de id., 50 id. ó 100 id. id.
 Cipriano Valencia, 37 id., casado, labrador, id. de id., 50 id. ó 100 id. id.
 Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial*.
 Manila 15 de Noviembre de 1861. *Baura*.
 Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.

artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

- 1.º Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 18 6/8 céntimos de peso por el cajon de una arroba y 35 7/8 céntimos de peso por cada cajon de á 2 arrobas, en progresion descendente.
- 2.º Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboracion durante todo el mes vencido, segun lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.
- 3.º El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fabricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.
- 4.º Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.
- 5.º El tiempo de duracion de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1864, en que finará.
- 6.º La Hacienda, sin perjuicio de lo mareado en la condicion anterior, podrá ejercer el derecho de rescision si así lo exijese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnizacion á que hubiere lugar, conforme á derecho.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 18 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Shanghai y Emuy, bergantin español *Villa de Rivadavia*, de 261 toneladas su capitán D. Francisco Rivero, en 5 dias de navegacion desde el último punto, tripulacion 23, con efectos de China; consignado á Don Francisco de Paula Cembrano; y de pasajeros 85 chinos.
 De Cebú, bergantin-goleta núm. 24 *Querida*, en 13 dias de navegacion, con 535 picos de azúcar, 99 id. de abacá, 7 id. de almáciga, 148 tinajas de mauteca, 60 id. de aceite, 10.250 bayones vacíos 8000 rajás de leña 400 cocos y 15 cerdos; consignado á Don Francisco Vicente, su patron Manuel Benedicto; conduce dos quintos para la Marina, y 8 id. para el regimiento infantería núm. 8; y de pasajeros tres chinos.
 De Capiz en Romblon, pailebot núm. 59 *Lucinda*, en 12 dias de navegacion desde el primer punto, con 400 canes de palay y 100 id. de arroz; consignado á los Sres. Eugster, Labhart y Compañía, su arreaez Alejandro Alan; y de pasajeros dos chinos.
 De Banton en Romblon, panco núm. 152 *S. Antonio de Padua*, en 11 dias de navegacion, con 50 sacos 80 barotes, 35 tablas de dindín, 2200 cocos, 9 picos de ube, 6 trocillos de narra y 1 pico de abacá; consignado al arreaez Toribio Perez.
 De Vigan en Ilocos Sur, pailebot núm. 73 *Ntra. Sra. de Buen Consejo*, en 5 dias de navegacion, con 170 cajones de añil, 1027 baraquilanes, 88 fardos de mecatillos, 160 piezas cueros de vaca, 3 parejas de caballos, 270 tinajas de tinaron, 50 sacos de arroz, 40 cestos de panocha y 30 cerdos; consignado al arreaez Pablo Trencillo; y de pasajeros el alemán Carlos Semper, D. Bautista Cuello, español europeo, y diez chinos.
 De Banton en Romblon, panco núm. 457 *Sra. Rita*, en 7 dias de navegacion, con 63 picos de ube, 3000 cocos, 7 picos de abacá, y 10 cerdos; consignado al arreaez Pedro Fonte.
 De id. en id., panquillo núm. 116 *Ntra. Sra. de Cayjay*, en 9 dias de navegacion, con 3000 cocos, 12 picos de abacá, 29 id. de ube y 20 cerdos; consignado al arreaez Claudio Fatallar.

BUQUES SALIDOS.

La Leite, goleta núm. 182 *Maria (a) Sevillana*, su capitán Cornelio Garcia.
 La Hoilo, bergantin-goleta núm. 71 *Nueva Rosita*, con Pedro Cadalso; y de pasajeros cinco soldados dos por cumplidos del regimiento infantería núm. 8 y siete chinos.
 Manila 19 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó.

Seccion segunda.

Autorizada competentemente esta Contaduría general para obtener en público concierto la impresion de diez mil ejemplares de libramientos é igual número de cargaremes para las diferentes dependencias del Estado en estas islas, he acordado tenga lugar este acto el jueves de la próxima semana, 21 del corriente, á las diez de su mañana en mi despacho, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º La cantidad fijada como tipo en escala descendente es la de doscientos cuarenta pesos por la impresion de los veinte mil ejemplares de libramientos y cargaremes que se conciertan.
 - 2.º De cuenta del que obtenga el servicio será el papel para dichas impresiones, catalan de clase superior.
 - 3.º Los tipos han de ser claros y la tirada de los veinte mil ejemplares referidos en un todo igual á la de los modelos que desde este dia se hallan de manifiesto en la Contaduría general de mi cargo.
 - 4.º Es obligacion precisa hacer la entrega en estas oficinas y á mi entera satisfaccion tanto de los diez mil libramientos, como de los diez mil cargaremes, á los siete dias contados desde el de la celebracion del concierto.
 - 5.º Si á cualquiera de las condiciones estipuladas faltase el contratista, la Hacienda, le impondrá la multa de cinco á veinticinco pesos, á juicio de esta Contaduría general, que dispondrá se hagan dichas impresiones por administracion, abonando aquel la diferencia que resulte demás, entre la cantidad porque las obtuvo y la que cuesten así adquiridas.
- Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento de quienes convenga. Manila 16 de Noviembre de 1861.—Dario de Ormaechea.

Secretaria de la Junta de Reales Armonías.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de envases ordinarios para las menas batidas, corrientes y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en el dia, hora y lugar designadas, escritas en papel del sello 3.º, con arreglo al modelo que se inserta al final del pliego, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 17 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion para la contrata del suministro de envases ordinarios para las menas batidas, corrientes y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

- 7.º El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Princesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan mas de dos tablas.
- 8.º Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspeccion general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Manila*.
- 9.º Para la construccion de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera que la de lauan mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de maderas, entonces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguli.
- 10.º El número de cajones que la renta necesite mensualmente para sus atenciones, se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspeccion general con designacion de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince dias de anticipacion, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cubrirse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro dias de trascurrido el plazo fijado anteriormente.
- 11.º Si despues de trascurrido el plazo de cuatro dias para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condicion no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa de 300 pesos en beneficio de la Hacienda á descontar esta cantidad en la primera liquidacion que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.
- 12.º Los cajones deberán estar perfectamente cepillados por la parte interior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior, y las ensam-

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.
 Prohibicion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Tayabas.
 Cipriano S. Luis Valencia, 27 años de edad, de

bladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.

13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporción que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2,000 de á 1 arroba, sin que el contratista tenga derecho á reclamación de perjuicio para ningún caso, quedándole la facultad de atender á su conservación y vigilancia: también deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construcción de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspección general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se vigile que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo de cuarenta días para su reposición, en el concepto de que no hallándose completo el número en las visitas que se practiquen y si trascurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administración el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administración general de Rentas Estancadas todos los cajones vacíos que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen: por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda doce y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de los de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, satisfará seis y dos octavos céntimos de peso y nueve y tres octavos céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujeción al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º y espesadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino también en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espesado modelo.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue afianzarle por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. Á los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 41 de la instrucción de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un tiempo breve que fijará el señor Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposición en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda, con la explicación oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfacción de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobación de la Intendencia, obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspección general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantir

á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito despues de admitida.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravamen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusión y se comprometa de mancomun e insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspección general de Labores á verificar el servicio por Administración por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 14 de Noviembre de 1861.—El Inspector general, Antonio Enriquez.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de los cajones para el envase de las menas batidas, corrientes y cigarrillos que necesiten las fábricas, al precio de . . . por el cajon de 1 arroba, y de . . . por el de 2 arrobas, con estricta sujeción á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila etc.—Es copia, Rogent.

Artículo adicional y ampliacion de la condicion 9.ª del presente pliego de condiciones segun lo prevenido por la Intendencia general en decreto de 14 de Octubre último.

9.ª Para la construcción de los espesados cajones el contratista empleará las maderas conocidas por las denominaciones siguientes: Lanaan mulato, dita ó malasantol, tanguli, lanapid colorado, vitó, anusit, aranga, palo-maria y bagadilao, las cuales reúnen las buenas circunstancias de consistentes y poco pesadas que se requieren para dicho objeto. Manila 14 de Noviembre de 1861.—El Inspector general, Rafael D. Arenas.—El Interventor, Antonio Nogués. Es copia, Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las pesquerías de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general de estas Islas de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día treinta de Diciembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del pontazgo de Caraballo de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta y dos pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 14 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent.

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las islas Visayas, se hace saber al público que el

día 3 de Diciembre prócsimo, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 3270 pesos anuales y por término de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, cuyo acto tendrá lugar á las doce de dicho día, ante la referida Junta que se reunirá al efecto en la Administración Depositaria de esta provincia. Los que quieran hacer proposiciones las presentará en pliego cerrados escritos en papel del sello 3.º ante la espresada Junta, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 17 Noviembre de 1861.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Ramon Cadórniga contra D. Manuel de Olmedo: se anuncia al público que el día 23 del actual, de doce á dos de la tarde en la casa núm. 15, de la calle de Anda, se sacarán á pública subasta los bienes muebles embargados á dicho Olmedo, que no se vendieron en las almonedas practicadas con el mismo fin, en la casa núm. 27, de la calle de S. Jacinto de Binondo; y se abrirá postura bajado los dos tercios de sus avalúos. Y para general conocimiento se anuncia en la Gaceta. Escribanía del que suscribe en Manila á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero, fecha seis del actual, se cita y emplaza al chino Tin-Tiengco (a) Tio-Genco, natural de Tan-Gua del Imperio de China, residente en esta ciudad, de veinticinco años, soltero, de oficio carpintero, procesado en la causa núm. 1380 por hurto, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicacion de esta citacion en la Gaceta, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública, para que pueda llevarse á efecto lo mandado en la Real ejecutoria, recaída en la mencionada causa, bajo apercibimiento de estrados. Manila quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades.

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 6 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se presentan buenas las de palay y caña-dulce. Se preparan las tierras para el trasplante del tabaco.

Obras públicas.—Los naturales se ocupan á la vez que en reparar los deterioros de las calzadas, en acopiar maderas para los tribunales, escuelas-pías, y puentes que hay que construir de nuevo. El pueblo de Gapan prepara una hornada de sesenta mil ladrillos y acopia piedra caliza para las obras comunales. El pueblo de S. Isidro acopia materiales para camarines de ochenta varas en cuadro, con destino á la elaboracion de ladrillos para obras públicas, y á la vez reúne piedra caliza para el mismo objeto. El pueblo de Peñaranda y otros acopian piedra caliza para el fin indicado. El puente de Péndulo que se construye por los pueblos de Gapan y Cabanatuan sobre el rio Tabunang está para terminarse.

Precios corrientes en San Isidro.

Azúcar, 3 ps. 50 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay 1 peso id.; gogos, 1 peso ciento; bejucos, 25 cént. id.; cañas espiñan, 3 ps. id.

San Isidro 13 de Noviembre de 1861.—Ramon Barroeta.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 4 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúan presentando buen aspecto los sembrados de palay y las plantaciones de caña-dulce. Obras públicas.—Prosigue la recomposicion de todas las calzadas puentes de la provincia.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 25 cént. pilon; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; 37 ps. 50 cént. id. Balanga y Noviembre 11 de 1861.—El Alcalde mayor, Manuel de

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúa el aforo de la del tabaco y el trasplante de esta siembra de palay en buen estado. Obras públicas.—Prosigue muy adelantada la edificacion del hospital de lazaretos y el acopio de piedras para el cimiento del puente de esta cabecera, hallándose suspendidas las demas con motivo de estar ocupados estos naturales en la siembra del tabaco.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:

Arroz corriente de Laoug, 2 ps. 57¼ cént. cavan; id. del puerto de Currimao, 2 ps. 50 cént. id. Laoz: 11 de Noviembre de 1861.—Estanislao de Vics.